

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2023-031156
Fecha de Radicado	04 de septiembre del 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0448
Tema	Beneficio a empleados por vacaciones anticipadas

CONSULTA (TEXTUAL)

“Me podrían colaborar con la siguiente consulta:

- 1. Una Sociedad SAS en Dic/2023 envía a todos sus empleados a vacaciones colectivas, como consecuencia de ello a algunos empleados que aun no tienen derecho por no cumplir el año de servicio se les pagan vacaciones anticipadas*
 - a. Para efectos del impuesto de renta 2023 es deducible en RENTA este pago anticipado de vacaciones a empleados?*
 - b. En la nómina electrónica de Diciembre de 2023 como se reporta este pago de vacaciones anticipadas teniendo en cuenta que no constituye un gasto aun?*
 - c. Para el caso de un empleado que ingreso en Julio de 2023 Y al corte de diciembre tendría derecho a 7 días de vacaciones, pero como le pagan por anticipado 15 días (los cuales incluyen los 7 que ya tenía el derecho) como se reportan en la nómina electrónica los otros 8 días que no se han causado pero se le pagan?”*

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En referencia a la consulta y de acuerdo al párrafo anterior, es importante señalar que el CTCP no tiene competencia para abordar asuntos tributarios de las sociedades, como los planteados por el peticionario. Las inquietudes en materia tributaria deben ser dirigidas a la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – U.A.E. DIAN.

Sin embargo, dentro de las respuestas emitidas por parte del CTCP respecto del tema relacionado con el beneficio a empleados por vacaciones anticipadas (objeto de la consulta), pueden consultarse diferentes conceptos en el siguiente enlace: <https://www.ctcp.gov.co/conceptos>, referenciamos algunos:

- Reconocimiento pasivo por vacaciones (CTCP No. 2020-0251)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

<https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=2e359982-fcf3-4b50-a45d-2d09432e4746>

- Beneficios a empleados (CTCP No. 2018-1102)
<https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=7d22a0cd-b066-49e4-b482-0409c3a2a0ea>
- Grupo 2 tratamiento de vacaciones anticipadas bajo NIIF (CTCP No. 2016-7)
<https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=6a1e8161-7309-4b01-94d5-d1272aaf2a87>

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20